



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

**ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRONICA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 18001052H1 DE 2018**

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

**OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN [WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO](http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO)

NOVIEMBRE DE 2018



## INVITACIÓN PÚBLICA

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 18001052H1 DE 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se formula la siguiente invitación pública para presentar ofertas en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras con representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, que desarrollen actividades o tengan objeto social que comprenda el objeto de esta invitación, que se adelantará con el fin de contratar bienes y/o servicios y/u obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme se indica a continuación:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorporó como otra modalidad de contratación la selección de Mínima Cuantía; el párrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o que las sustituyan.

#### 1. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

##### 1.1. OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICION DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER

##### 1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
26111707	26000000	26110000	26111700	Baterías de Plomo Acido.
40161504	40000000	40160000	40161500	Filtro de Aceite
40161505	40000000	40160000	40161500	Filtro de Aire
40161513	40000000	40160000	40161500	Filtro de Combustible
15121501	15000000	15120000	15121500	Aceite Motor.

#### 2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$7.000.000)**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SIIF 26718
Fecha de expedición	23/07/2018
Valor	7.000.000



## 2.1. FORMA DE PAGO

La Unidad pagara el valor total adjudicado mediante acta de recibo parcial, previa presentación de la factura comercial, acompañada del informe con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para el periodo y el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobada por la Unidad.

El contratista debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## 4. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ALMACEN GENERAL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CUCUTA.

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**A) DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con todas las especificaciones técnicas del Anexo No.2. b) Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y decreto 862 de 2013. El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003

**PARAGRAFO:** En general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

**B) DE LA AERONÁUTICA CIVIL:** a) exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. b) pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. c) aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista. d) vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

## 6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del DIRECTOR REGIONAL NORTE DE SANTANDER o a quien este designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Aeronáutica Civil, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

## 7. ADENDAS



La modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, salvo en el caso en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

## **8. PUBLICIDAD DEL PROCESO**

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## **9. PROPUESTA ECONOMICA**

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

La Unidad verificará matemáticamente las ofertas presentadas conforme a las cantidades y valores unitarios ofrecidos, en caso de existir error o inconsistencia, se tomará como causal de rechazo.

Los proponentes incluirán en sus propuestas toda la información relacionada con los ítems objeto de contratación, y demás documentos que contengan la información técnica que se ofrezca con miras a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad, contemplados en el Anexo No.2 de Especificaciones técnicas.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente. El valor total de la oferta debe incluir IVA y tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales. El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

El contratista deberá tener en cuenta que deberá pagar el 2% del valor de cada cuenta que se cancele por concepto de la Estampilla Pro Desarrollo Académico de la Universidad Pública de Norte de Santander de que trata la ordenanza No. 026 del 10 de diciembre de 2007 de la Gobernación Norte de Santander.

El proponente debe ser cuidadoso al elaborar su propuesta económica so pena de ser eliminado o rechazado cuando: NO se presente propuesta económica o NO esté diligenciado con la totalidad de los ítems requeridos de acuerdo con el cuadro a cotizar registrado en las especificaciones técnicas. Cuando exista modificación en la descripción y unidad de medida de los ítems requeridos de acuerdo con el cuadro a cotizar registrado en las especificaciones técnicas.

## **10. VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y un (1) mes más. Durante este período el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

## **11. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**



El precio más bajo, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista

## **12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y ley 1882 de 2018.

Esta verificación se realizará una vez se establezca la oferta con el precio más bajo y con base en los documentos aportados por el oferente se hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término previsto en el cronograma de la invitación para que se proceda a subsanar la oferta o a presentar los documentos de aclaración que corresponda.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de la invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma.

En caso de que el oferente que haya presentado el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. Si al final no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

## **13. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN**

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el precio más bajo, se publicará en el SECOP en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, para que los oferentes dentro del término establecido en el cronograma, puedan formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

## **14. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

En el evento de presentarse empate del precio más bajo, entre dos (2) o más oferentes, la UNIDAD adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

## **15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de la invitación y las que se relacionan a continuación:

- Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación.
- Cuando el oferente, su representante legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
- Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Unidad.
- Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición.



- Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
- Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información en alguno de los documentos que la integran.
- Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la invitación.
- Cuando **NO** se presente propuesta económica o **NO** esté diligenciado con la totalidad de los ítems requeridos de acuerdo con el cuadro a cotizar registrado en las especificaciones técnicas.
- En caso de existir error o inconsistencia aritmética conforme a las cantidades y valores unitarios ofrecidos en la propuesta económica.
- Cuando se modifique la descripción de los ítems registrados en el cuadro a cotizar
- En caso de existir error o inconsistencia en el valor registrado en el pliego electrónico con respecto al valor ofrecido en la propuesta económica.

## 16. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La UNIDAD comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, mediante el cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** La UNIDAD podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 17. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP, de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

## 18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP.

## 8. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

### 21.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.



Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

### **21.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS**

#### **A. Carta de presentación de la oferta**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato 1 –Carta de presentación de la oferta- y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

#### **B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces**

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Unidad, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la UNIDAD solicitará subsanar dicha situación.



En caso de ser persona natural debe allegar el Registro Mercantil en original cuando por obligación legal debe tenerlo. El certificado debe ser presentado en original con una vigencia no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre. La actividad mercantil debe comprender el objeto de la presente contratación.

### **C. Consorcios o Uniones Temporales**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la UNIDAD.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
- c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la UNIDAD.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La UNIDAD podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

### **D. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.**

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.



En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La UNIDAD podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

#### **D. Documentos adicionales**

El proponente debe allegar junto con la oferta los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado. En caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus integrantes.
- b. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus integrantes.
- c. Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en la vigencia de la presente invitación. En caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus integrantes.
- d. Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República. En caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus integrantes.
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus integrantes.
- f. Documento de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus integrantes.
- g. Documento de antecedentes de medidas correctivas o multas ante la Policía Nacional, bajado por internet del Representante Legal (art. 183 Num. 4 ley 1801 de 2016). En caso de oferente plural cada integrante debe cumplir con éste requisito. En caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus integrantes.
- h. Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de la junta de contadores.
- i. Formato Ingreso de Proveedores. En caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus integrantes.

### 21.2 CAPACIDAD TECNICA

#### 21.2.1 Experiencia del proponente:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones o Actas de Liquidación suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren EJECUTADOS, que cumplan los siguientes requisitos:



- Que sean expedidos por quien tenga la facultad legal para hacerlo.
- Que la sumatoria de las dos (2) certificaciones o Actas de Liquidación aportadas presenten una experiencia que al sumar la cuantía igualen o superen el 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.
- Que contengan un objeto similar o relacionado al objeto a contratar.
- En las certificaciones o Acta de Liquidación deberá especificarse lo siguiente:

- Objeto de Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Duración del mismo
- Fecha de suscripción
- Firma del representante Legal (o quien haga sus veces)

Cuando el oferente presente certificaciones o Acta de Liquidación de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución en este numeral.

En el evento que los documentos que acrediten experiencia sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, factura o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y cumplimiento del mismo.

## 9. ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones es requisito que el proponente se comprometa a cumplir con todas y cada una de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico No. 2 – Especificaciones Técnicas. Para el efecto debe presentar el Anexo No. 2 debidamente firmado en señal de conocimiento y aceptación.

## 10. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato se exigirá al proponente constituir una póliza de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
<b>Cumplimiento del contrato</b>	Veinte (20) % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
<b>Calidad Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</b>	Veinte (20) % del valor del contrato	La vigencia de este amparo será de quince meses e iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Cláusula de indemnidad. En el contrato la unidad incluirá la cláusula de indemnidad, conforme a la cual será obligación del contratista mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.



En cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 artículo 110 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

## 11. GENERALIDADES JURÍDICAS:

<b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</b>	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la UNIDAD a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.
<b>MULTAS</b>	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato.
<b>PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</b>	<p>La UNIDAD podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.</p> <p>Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.</p> <p>El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la UNIDAD de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.</p> <p>Si por la ejecución del Contrato la UNIDAD adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.</p>
<b>CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</b>	<p>Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la UNIDAD invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.</p>
<b>CADUCIDAD</b>	La UNIDAD podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista, de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada.
<b>PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO</b>	Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Unidad.
<b>LIQUIDACIÓN</b>	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato debe



	liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de las actualizaciones.
--	---

**HENRY EMIL TORRES PARADA**  
Director Regional Norte de Santander

Revisó: JDSR  
Proyectó: WCG





Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso de selección, la siguiente:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

NIT:

Atentamente,

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso)**

Cédula de Ciudadanía